REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

LAGUNA BLANCA, 05 MAYO 2015

N° 228 /.- (SECCION "A") VISTOS : El Convenio de Colaboración de fecha 10 de enero de 2013, suscrito entre la JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, para la ejecución del Programa de Salud Oral 2013.

El Decreto Alcaldicio N° 241 de fecha 09 de mayo de 2013 que aprueba el Convenio

Resolución Exenta Nº 159 de fecha 13 de abril de 2015 de la JUNAEB, que aprueba prórroga y modificación del Convenio.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes Nos. 19.130, 19.602 y 19.653 que la modifican y el Acta de Constitución del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2012.

D E C R E T O

1.- APRUÉBASE la **PRORROGA** de vigencia del Convenio de Colaboración del Programa de Salud Oral, suscrito entre la JUNAEB y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, hasta el **31 de diciembre de 2015**.

2.- MODIFICASE la clausula octava del convenio original, en el sentido de reemplazar su texto por el siguiente:

"Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalen en el siguiente cuadro:

AÑO 2015

Modulo	Ingresos	Controles	Urgencias dentales	Radiografías
Laguna Blanca	7	8	7	0
Total Módulo	7	8	7	0

MUNICIPALIDAD CONTROL INTERNO LAGUNA BLANCA

3.- INCLUYASE en la clausula séptima del convenio que por este acto se modifica, el siguiente cuadro (valor de Prestaciones), cuyos montos corresponden a los valores de prestaciones fijados por el citado D.S. N° 209,reajustados de acuerdo a la variación del Indice de Precios al Consumidor durante el año 2014. Dichos valores serán pagados por JUNAEB a la Entidad Prestadora, en razón de las prestaciones efectivamente otorgadas y validadas de acuerdo al presente convenio, y una vez que se verifique fehacientemente el otorgamiento de dicha prestación a los habitantes.

Tipo prestación	Valor unitario prestaciones para año 2015 reajustados según ipc año 2014 (4,6%)	Cobertura	Valor total
Ingresos	39.192	7	274.344
Controles	23.514	8	188.112
Urgencias dentales	11.756	7	82.292
Radiografías	3.193	0	0
total			544.748

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

4.- ESTABLEZCASE *que la presente prorroga comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se prorroga, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo autorice. En todo caso, el pago por los servicios objeto de la presente prorroga de convenio sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria.*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, *y una vez hecho* ***ARCHÍVESE.***

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL Y DE LA ALCALDÍA COMUNA LAGUNA BLANCA

RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE XII REGION COMUNA LAGUNA BLANCA

ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA

ERRR / RAVB / ezc
DISTRIBUCION:

- *JUNAEB*
- *DIR. ADMINISTRACION Y FINANZAS*
- *ENCARGADO DE SALUD MUNICIPAL*
- *CONTROL*
- *ANTECEDENTE*
- *ARCHIVO*

MUNICIPALIDAD CONTROL INTERNO COMUNA LAGUNA BLANCA

REF.: Aprueba Prórroga y Modificacion de Convenio Colaboracion de Salud Oral, suscrito entre Junaeb y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

----------/

JUNAEB
DIRECCIÓN REGIONAL

RESOLUCION EXENTA Nº 159

PUNTA ARENAS, 13 DE ABRIL DE 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720; D.S. Nº 5.311 de 1968 de Educación; Decreto Ley Nº 180 de 1973, Resolución Nº 008 de 1986 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Dictamen Nº 21.900 de 1998, la Ley de Presupuesto N° 20.798, del 06 de Diciembre 2014 para el Sector Público año 2015, Resolución Nº 008 de fecha 17 de Enero de 1986, Resolución 1600/Noviembre 2008 de Contraloría General de la República, Resolución N°09 del 16 de Enero de 2015, que renueva nombramiento Transitorio y Provisional del Director Regional Magallanes y teniendo presente el Convenio Respectivo.

R E S U E L V O:

Artículo 1º.- Apruébase Prórrga y Modificación de Covenio de colaboración de Salud Oral suscrito entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, cuyo texto es el siguiente:

PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN
DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SALUD ORAL
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

En Punta Arenas a 12 de marzo del año 2015, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N°60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Director Regional (TP), don Pablo Oyarzún Contreras, Cédula Nacional de Iden ambos con domicilio en calle Ignacio Carrera Pinto Nº1038, de la ciudad de Punta Arenas y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, RUT. Nº 69.251.200-6, en adelante "la Municipalidad" representada legalmente por su Alcalde don Ricardo Ritter Rodríguez, ambos domiciliados en Km. 100, Ruta Norte, comuna de Laguna Blanca, en adelante "JUNAEB" y "la Municipalidad", se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de abril del año 2013, ambos comparecientes celebraron un convenio de colaboración y traspaso de recursos, con el propósito de llevar a cabo en la comuna de Laguna Blanca, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en aras de la Salud Oral de los beneficiarios del establecimiento educacional de la comuna antes señalada. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°143 de fecha 19 de abril del 2013, modificado mediante Resolución Exenta Nº256 del 03 de julio del 2013 y Nº344 de fecha 12 de septiembre del 2013, todas emitidas por JUNAEB, este convenio tenía una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2013, siendo prorrogado para el año 2014 mediante Resolución Exenta Nº 157 de fecha 30 de abril del 2014.

Se estipula que este convenio es prorrogable por periodos iguales de un año, previa evaluación del cumplimiento de todas las obligaciones recíprocas por una parte, y por la otra, que se considerasen los recursos en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso

SEGUNDO: PRORROGA

Por el presente instrumento, ambas partes de común acuerdo vienen en declarar expresamente su voluntad de prorrogar la vigencia del convenio individualizado en la cláusula anterior, hasta el 31 de diciembre del año 2015, habiéndose comprobado el cumplimiento de cada una de sus disposiciones y existiendo recursos disponibles al efecto, Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, Partida 09, Capitulo 09, Programa 02, Subtitulo 24, ítem 03, Asignación 167, Glosa Nº03, todo lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Cláusula XV del convenio que por este acto se modifica.

La presente prórroga comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se prorroga, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo autorice. En todo caso, el pago por los servicios objeto de la presente prorroga de convenio sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria.

TERCERO: ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MODULO DENTAL

Por el presente instrumento, las partes vienen igualmente en ratificar la cláusula segunda del convenio original, referida a los establecimientos educacionales adscritos al programa.

"JUNAEB y "la Municipalidad", convienen en desarrollar acciones en común con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones que sean necesarias para educar y prevenir la salud bucal de los estudiantes pertenecientes al establecimiento educacional de la comuna de Laguna Blanca, que a continuación se enuncia:

R.B.D	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
8468-9	Escuela Diego Portales

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, para el caso en que no exista variación alguna en el listado de establecimientos adscritos al Módulo Dental se ratificará al establecimiento individualizado en el Convenio Original, listado que se entiende formar parte de la presente prórroga para todos los efectos legales.-

CUARTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las partes vienen en modificar la cláusula octava del convenio original, modificado por Resolución N°157 de fecha 30 de abril del 2014, en el sentido de reemplazar su texto por el siguiente:

"Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalen en el siguiente cuadro:

AÑO 2015

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias dentales	Radiografías
Laguna Blanca	7	8	7	0
Total Módulo	7	8	7	0

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB. Dicha variación no podrá implicar un aumento presupuestario superior al 30% del valor contemplado originalmente para el módulo.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas deberá ser efectuada por la entidad prestadora, mediante oficio dirigido al Director Regional de JUNAEB. La Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y Antártica Chilena comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará, mediante oficio, el aumento o disminución requerida.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional de JUNAEB remitirá una Resolución Exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la Entidad Prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante.

QUINTO: VALOR DE LAS PRESTACIONES

Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10°, en relación con lo señalado en el artículo 7°, ambos del D.S. N°209, de 2012 de MINEDUC, ambas partes vienen en incluir en la cláusula séptima del convenio que por este acto se modifica, el siguiente cuadro (Valor de Prestaciones), cuyos montos corresponden a los valores de prestaciones fijados por el citado D.S. N°209, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor durante el año 2014. Dichos valores serán pagados por JUNAEB a la Entidad Prestadora, en razón de las prestaciones efectivamente otorgadas y validadas de acuerdo al presente convenio, y una vez que se verifique fehacientemente el otorgamiento de dicha prestación a los beneficiarios.

Tipo prestación	valor unitario prestaciones para año 2015 reajustados según ipc año 2014 (4,6%)	cobertura	Valor total
Ingresos	39.192	7	274.344
Controles	23.514	8	188.112
Urgencias dentales	11.756	7	82.292
Radiografías	3.193	0	0
total			544.748

SEXTO:
En atención a que la Ley N° 20.798 de Presupuestos de la Nación para el año 2015 considera expresamente recursos para la adquisición de artículos dentales, se deja constancia que JUNAEB procederá a adquirirlos, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y a efectuar la distribución y entrega correspondiente a la entidad respectiva. La entrega de los artículos deberá constar en la guía de despacho respectiva, la cual deberá ser recepcionada y firmada conforme por un representante de la entidad prestadora o un funcionario del módulo dental. La copia de la Guía de Despacho debidamente recepcionada en la forma señalada precedentemente deberá ser enviada a más tardar dentro de 10 días hábiles siguientes a la Dirección Nacional del Programa de Salud Oral. El original de dicho documento debe ser archivado por la Dirección Regional de JUNAEB, quienes serán responsables de su custodia

SÉPTIMO:
Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio regirán íntegramente las cláusulas del convenio original aprobado por Resolución Exenta N°143 de fecha 19 de abril del 2013, de la Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y Antártica Chilena y sus modificaciones señaladas en el párrafo primero de la presente prorroga.

OCTAVO: EJEMPLARES
La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de "la Municipalidad".

NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de don Pablo Oyarzún Contreras, en su calidad de Director Regional (TP) para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Magallanes y Antártica Chilena, consta en la Resolución N°09 del 16 de enero 2015, que renueva su nombramiento Transitorio Provisional.

La personería de don Ricardo Ritter Rodríguez, Alcalde de la comuna de Laguna Blanca, consta en el acta de constitución del Consejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre del año 2012.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes y a su expreso consentimiento.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

PABLO OYARZUN CONTRARAS
DIRECTOR REGIONAL /TP) JUNAEB
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

RICARDO RITTER RODRÍGUEZ
ALCALDEILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
LAGUNA BLANCA

Artículo 2.- Impútese el gasto que irrogue el pago de los ingresos, controles, urgencias y radiografías, estipulados en la Prórroga y Modificaicón de convenio de colaboración, que se aprueba por este acto al Item **24.03.167** del Presupuesto de JUNAEB Magallanes y Antártica Chilena

ANOTESE Y REFRENDESE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Director Regional

PABLO OYARZUN CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL (TP) JUNAEB
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

POC/SMT/rec.
DISTRIBUCION:
1.- Unidad Salud Oral D.N.
2.- Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca
3.- Unidad Recursos y Personas (D.R.)
4.- Unidad Salud del Estudiante (D.R.)
5.- Archivo D.R. XII Región

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO
Fecha: 15.04.2015

PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN
DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SALUD ORAL
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

En Punta Arenas a 01 de abril del año 2015, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N°60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Director Regional (TP), don Pablo Oyarzún Contreras, Cédula Nacional de I ambos con domicilio en calle Ignacio Carrera Pinto N°1038, de la ciudad de Punta Arenas y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, RUT. Nº 69.251.200-6, en adelante "la Municipalidad", representada legalmente por su Alcalde don Ricardo Ritter Rodríguez, R s domiciliados en Km. 100, Ruta Norte, comuna de Laguna Blanca, en adelante "JUNAEB" y "la Municipalidad", se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de abril del año 2013, ambos comparecientes celebraron un convenio de colaboración y traspaso de recursos, con el propósito de llevar a cabo en la comuna de Laguna Blanca, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en aras de la Salud Oral de los beneficiarios del establecimiento educacional de la comuna antes señalada. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°143 de fecha 19 de abril del 2013, modificado mediante Resolución Exenta Nº256 del 03 de julio del 2013 y Nº344 de fecha 12 de septiembre del 2013, todas emitidas por JUNAEB, este convenio tenía una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2013, siendo prorrogado para el año 2014 mediante Resolución Exenta Nº 157 de fecha 30 de abril del 2014.

Se estipula que este convenio es prorrogable por periodos iguales de un año, previa evaluación del cumplimiento de todas las obligaciones recíprocas por una parte, y por la otra, que se considerasen los recursos en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso

SEGUNDO: PRORROGA

Por el presente instrumento, ambas partes de común acuerdo vienen en declarar expresamente su voluntad de prorrogar la vigencia del convenio individualizado en la cláusula anterior, hasta el 31 de diciembre del año 2015, habiéndose comprobado el cumplimiento de cada una de sus disposiciones y existiendo recursos disponibles al efecto, Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, Partida 09, Capitulo 09, Programa 02, Subtitulo 24, ítem 03, Asignación 167, Glosa Nº03, todo lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Cláusula XV del convenio que por este acto se modifica.

La presente prórroga comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se prorroga, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo autorice. En todo caso, el pago por los servicios objeto de la presente prorroga de convenio sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria.

TERCERO: ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MODULO DENTAL

Por el presente instrumento, las partes vienen igualmente en ratificar la cláusula segunda del convenio original, referida a los establecimientos educacionales adscritos al programa.

"JUNAEB y "la Municipalidad", convienen en desarrollar acciones en común con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones que sean necesarias para

educar y prevenir la salud bucal de los estudiantes pertenecientes al establecimiento educacional de la comuna de Laguna Blanca, que a continuación se enuncia:

R.B.D	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
8468-9	Escuela Diego Portales

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, para el caso en que no exista variación alguna en el listado de establecimientos adscritos al Módulo Dental se ratificará al establecimiento individualizado en el Convenio Original, listado que se entiende formar parte de la presente prórroga para todos los efectos legales.-

CUARTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las partes vienen en modificar la cláusula octava del convenio original, modificado por Resolución N°157 de fecha 30 de abril del 2014, en el sentido de reemplazar su texto por el siguiente:

"Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalen en el siguiente cuadro:

AÑO 2015

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias dentales	Radiografías
Laguna Blanca	7	8	7	0
Total Módulo	7	8	7	0

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB. Dicha variación no podrá implicar un aumento presupuestario superior al 30% del valor contemplado originalmente para el módulo.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas deberá ser efectuada por la entidad prestadora, mediante oficio dirigido al Director Regional de JUNAEB. La Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y Antártica Chilena comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará, mediante oficio, el aumento o disminución requerida.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional de JUNAEB remitirá una Resolución Exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la Entidad Prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante.

QUINTO: VALOR DE LAS PRESTACIONES

Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10°, en relación con lo señalado en el artículo 7°, ambos del D.S. N°209, de 2012 de MINEDUC, ambas partes vienen en incluir en la cláusula séptima del convenio que por este acto se modifica, el siguiente cuadro (Valor de Prestaciones), cuyos montos corresponden a los valores de prestaciones fijados por el citado D.S. N°209, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor durante el año 2014. Dichos valores serán pagados por JUNAEB a la Entidad Prestadora, en razón de las prestaciones efectivamente otorgadas y validadas de acuerdo al presente convenio, y una vez que se verifique fehacientemente el otorgamiento de dicha prestación a los beneficiarios.

Tipo prestación	valor unitario prestaciones para año 2015 reajustados según ipc año 2014 (4,6%)	cobertura	Valor total
Ingresos	39.192	7	274.344
Controles	23.514	8	188.112
Urgencias dentales	11.756	7	82.292
Radiografías	3.193	0	0
total			544.748

SEXTA:
En atención a que la Ley N° 20.798 de Presupuestos de la Nación para el año 2015 considera expresamente recursos para la adquisición de artículos dentales, se deja constancia que JUNAEB procederá a adquirirlos, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y a efectuar la distribución y entrega correspondiente a la entidad respectiva. La entrega de los artículos deberá constar en la guía de despacho respectiva, la cual deberá ser recepcionada y firmada conforme por un representante de la entidad prestadora o un funcionario del módulo dental. La copia de la Guía de Despacho debidamente recepcionada en la forma señalada precedentemente deberá ser enviada a más tardar dentro de 10 días hábiles siguientes a la Dirección Nacional del Programa de Salud Oral. El original de dicho documento debe ser archivado por la Dirección Regional de JUNAEB, quienes serán responsables de su custodia

SÉPTIMO:
Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio regirán íntegramente las cláusulas del convenio original aprobado por Resolución Exenta N°143 de fecha 19 de abril del 2013, de la Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y Antártica Chilena y sus modificaciones señaladas en el párrafo primero de la presente prorroga.

OCTAVO: EJEMPLARES
La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de "la Municipalidad".

NOVENO: PERSONERÍAS.
La personería de don Pablo Oyarzún Contreras, en su calidad de Director Regional (TP) para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Magallanes y Antártica Chilena, consta en la Resolución N°09 del 16 de enero 2015, que renueva su nombramiento Transitorio Provisional.

La personería de don Ricardo Ritter Rodríguez, Alcalde de la comuna de Laguna Blanca, consta en el acta de constitución del Consejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre del año 2012.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:

PABLO OYARZÚN CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL (TP)
JUNAEB – MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

RICARDO RITTER RODRÍGUEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA